CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2023. Se deja constancia que el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, VALLE aportó a través del correo electrónico el día 7 de febrero de 2023 la respuesta a las solicitudes de este Despacho en la que indica que, a la señora JENNIFER MARÍA RANGEL ARBOLEDA le fue concedida la prisión domiciliaria por ser madre cabeza de familia, que a la fecha se debe encontrar en libertad por pena cumplida. Pasa al Despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento la respuesta aportada por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, VALLE. Teniendo en cuenta que en los documentos aparece una dirección de residencia de la demandada (dirección consignada en el acta aportada de fecha 29 de mayo de 2019), se requiere tanto a la parte demandante como a la Curadora Ad Litem designada para que, procedan con la ubicación de la señora JENNIFER MARÍA RANGEL ARBOLEDA concediéndole para ello el término de tres (3) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, debiendo acreditar la gestión agotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 027 del 9 de febrero de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2023. El día 14 de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0d82851024837bbe529dae41842b57ec4bab52c67b5c6ec2eb0a4098e5f295**

Documento generado en 08/02/2023 05:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 2021-00434-00. PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

Juzgado 03 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Valle Del Cauca - Palmira
<j03pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/02/2023 11:27 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Palmira, 07 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
La Dorada - Caldas

Ref: Acta de Sentencia No. 073 de fecha 29 de mayo de 2019

Se adjunta el Acta de la Referencia, donde se informa la condena proferida por este Despacho Judicial.

A la señora Rangel Arboleda, le fue concedida la prisión domiciliaria como madre cabeza de familia, teniendo en cuenta la pena, al día de hoy ya debió habérsele declarado la libertad por pena cumplida respecto a este asunto, por parte del Juez de Ejecución de Penas correspondiente.

Att

Patricia Chavarriaga
Escribiente

Agradecemos su valiosa atención.

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
TEL 2660200 EXT 7126
WHATSAPP 3165370114 - 3137196972

A raíz de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional por la pandemia de COVID-19/CORONAVIRUS y conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud – OMS y del Ministerio de Salud Nacional que orientan evitar las aglomeraciones e implementar el distanciamiento social, se solicita a los usuarios de los servicios judiciales:

Abstenerse de ASISTIR PERSONALMENTE a la sede del PALACIO DE JUSTICIA, los escritos y memoriales, sean actuaciones en procesos o no, al remitirse a través de nuestro correo institucional: j03pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co se asumirán como radicados ante el despacho y si se efectúan oportunamente, dentro de los correspondientes términos y en el horario de días hábiles de 08:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., conforme lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,(ACUERDO No. CSJVAA20-4322 de junio de 2020) se entenderán presentados oportunamente; Los correos recibidos fuera de dicho horario o en días no hábiles, se entenderá como radicados a primera hora del siguiente día hábil.

NOTA: CUALQUIER NOTIFICACIÓN O CONTESTACIÓN, ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO, POR EL CIERRE EXTRAORDINARIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES ORDENADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
PALMIRA VALLE

ACTA DE AUDIENCIA

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION: 762756000174201900076
CIUDAD Y FECHA: Palmira, 29 de Mayo de 2019
HORA INICIO: 15:05 HORA FINALIZACION 15:30

Juez: Dr. JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA

Fiscal: Dr. JOSE ANTONIO CADENA CAICEDO
Fiscalía Seccional 137 de Florida-Valle
Dirección. Calle 9 Nro. 17-44 Tel. 262 6103 Ext. 103

DEFENSA. Dra. LUISA MARIA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Cédula ciudadanía 1.113'666.585 de Palmira-Valle T. P. 308.356 C. S. J.
Dirección Calle 17 A Nro. 28 A-21 de Palmira-Valle Cel. 315 859 8438

IMPUTADO: **JENNIFER MARIA RANGEL ARBOLEDA** (fue remitida cárcel)
C. C. Nº 1.193'532.977 de La Dorada Caldas.
Fecha de nacimiento: Marzo 16 de 1.995 Caracas Venezuela.
Nombre de los padres: Antonio Agustín y Rosa Evelia.
Residente. Calle 47 A Nº 2-36 Urbanización Villa Esperanza La Dorada Caldas.

Tipificación dada a los hechos por la Fiscalía. Tráfico de Estupefacientes, consagrado en el Código Penal Colombiano en el Libro II, Título XIII, Capítulo II, Art. 376 Inciso 3º-30.

	SI	NO
EFECTUADA:		
AUDIENCIA DE **VERIF. PREAC. Y SENT**	X	

CONSTANCIA DE LA ACTUACION: Se Mutó acusación por cuanto que, Fiscalía informa que ha llegado a un Preacuerdo con la Defensa con anuencia de la incriminada, el cual Verbaliza y consiste en aceptar cargos, acordando una pena de cuarenta y dos meses de prisión y Multa de 51,9 s.m.l.m.v., reseñando además que la misma ostenta la condición de madre cabeza de familia; el cual es Verificado y Aprobado. Mediante Sentencia Nº 073 de la fecha, la cual es proferida en **estricta Oralidad** se le condena a la pena principal de Tres (3) Años y Seis (6) Meses de prisión y Multa equivalente a 51,9 s.m.l.m.v., pagadero en veinticuatro meses. A la Inhabilitación de Derechos y Funciones Públicas por igual lapso de la pena de prisión. No se le concede la suspensión condicional de la ejecución de la pena. De otro lado se le Sustituye la pena de prisión por la **Prisión Domiciliaria** (Ley 750/02), sin imposición de caución dada su situación actual, comprometiéndose la condenada en Estrados a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que la misma contrae, decisión que es Notificada en Estrados y contra la misma No se interpone recurso y consecuencialmente se declara su ejecutoria formal. No asistió el Ministerio Público.

El Juez,

Judas Jairo Evelio Santa Parra

El Secretario,

José Eliécer Longa Rivas

SALA 5
DETENIDA: FEBRERO 15 DE 2.019, ACTUALMENTE COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "COJAM" JAMUNDI VALLE.